



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392 -2019-MPHY**

Caraz, **16 OCT. 2019**

**VISTOS:** Mediante informe N° 12-2019-MPHY/01.10, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por el Alcalde Provincial de Huaylas Sr. Esteban Zosimo Florentino Tranca, informe N°0104-2019-MPH/06.34, de fecha 17 de Junio del 2019, emitido por la Jefa de la unidad de Contabilidad y costos C.P.C Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000637, de fecha 21 de junio del 2019 emitido por el Gerente Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera y la modificación del Crédito Presupuestario Nota N°000000637 emitido por el Gerente Planeamiento y Presupuesto con fecha 07 de Octubre del 2019, asimismo el informe legal N°653-2019/LVM/GAJ, de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del estado, modificado por la Reforma Constitucional N°30305, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

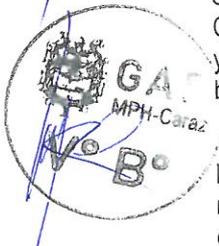
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de Tesorería N° 001-2007-Ef/77.15, que tiene como objeto "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, mediante la DIRECTIVA 001-2017-MPHY/Cz, se establecen las normas generales y de procedimiento relativas al otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios oficial de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, mediante informe N° 12-2019-MPHY/01.10, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por el Alcalde Provincial de Huaylas Sr. Esteban Zosimo Florentino Tranca, quien solicita reembolso correspondiente a viáticos por un día por el monto de S/.452.00(Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 Soles), por la comisión de servicios realizadas el día 07 de junio del 2019 en la ciudad de Lima en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz" realizada en las oficinas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -programa Nacional de Saneamiento Urbano. Adjuntando una Declaración Jurada y boletas.

Que, el informe N°0104-2019-MPH/06.34, de fecha 17 de Junio del 2019, emitido por la Jefa de la unidad de Contabilidad y costos C.P.C Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, teniendo en cuenta la referencia del informe N°12-2019-MPHY/01.10 y a los vistos de la documentación que sustenta los gastos por concepto de la comisión de servicios, y fiscalizados por la unidad de contabilidad y Costos, establece que el reembolso a nombre del Sr. Esteban Zosimo Florentino Tranca, por el monto de S/.452.00(Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles)





Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000637, de fecha 21 de junio del 2019 emitido por el Gerente Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, quien aprueba factibilidad presupuestaria por el reembolso de gastos a viáticos por un día por el monto S/.338.00 (Trescientos Treinta y ocho con 00/100 soles), por la comisión de servicios realizadas el día 07 de junio del 2019 en la ciudad de Lima en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 04 de Octubre del 2019, al encontrar que existe incongruencia en el informe N°12-2019-MPHy/01.10, el informe N°0104-2019-MPH/06.34 con la certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000637 respecto a los montos ya que en los informes mencionados el monto del reembolso es S/.452.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) y la certificación presupuestal se aprueba el reembolso por el monto de S/.338.00 (trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), por ende se remite a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la subsanación del monto debiendo certificar conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta los anexos que justifican los gastos y el informe de la Unidad de Contabilidad y Costos.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica modifica el Crédito Presupuestario Nota N°000000637 con fecha 07 de octubre del 2019, aprobando la factibilidad presupuestaria por el monto correcto de S/.452.00 (Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 Soles), por la comisión de servicios realizadas el día 07 de junio del 2019 en la ciudad de Lima en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz".

Que, el informe legal N°653-2019/LVM/GAJ, de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal aprobando el reembolso solicitado por el señor Esteban Zosimo Florentino Tranca por el monto de S/.452.00 (Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 Soles), por gastos por la comisión de servicios realizadas el día 07 de junio del 2019 en la ciudad de Lima en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz" realizada en las oficinas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to. Del Art.20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas que correspondan;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO : APROBAR el REEMBOLSO** de gastos solicitado por el señor **Esteban Zosimo Florentino Tranca** por el monto de S/.452.00 (Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 Soles), por la comisión de servicios realizadas el día 07 de junio del 2019 en la ciudad de Lima en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz" realizada en las oficinas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL

